

**Autorizan una transferencia de partidas a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil**

**DECRETO SUPREMO Nº 047-2007-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 28929 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, dispone la inclusión en la Reserva de Contingencia la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00), para destinarla, a través del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a realizar acciones durante el Año Fiscal 2007, entre otros aspectos, a aquellas necesarias para atender a la población y recuperar la capacidad productiva de las zonas afectadas por desastres, siendo la referida Institución responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia señalada en la antes citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 029-2007-EF se aprobó la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 926 177,00), destinados a la recuperación de cultivos en los departamentos de Huancavelica, Junín, Ayacucho, Apurímac, Puno, Huánuco, Pasco y Cusco, mediante la adquisición de abono foliar; de cuyo proceso de adquisición se han generado ahorros por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 626 682,00);

Que, producto de las heladas, granizadas y veranillo se han producido pérdidas de cultivos en los departamentos de Huancavelica, Junín, Ayacucho, Apurímac y Puno, por lo que se requiere efectuar la adquisición de abono químico para la reinstalación de cultivos para una nueva campaña en las 9 664 hectáreas perdidas y priorizadas (20% de las hectáreas perdidas) de los citados departamentos; cuyo costo total asciende a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 276 320,00), monto que se financiaría con los ahorros resultantes del Decreto Supremo Nº 029-2007-EF, los cuales ascienden a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 626 682,00) y por la transferencia de recursos de la Reserva de Contingencia la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 649 638,00);

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, conforme a lo dispuesto por el artículo 7 numeral 7.1 de la Directiva Nº 001-2007-EF/68.01, y mediante Informe Técnico Nº 001-2007-INDECI/14.0, determina que es procedente solicitar la incorporación de recursos para su inmediata atención;

Que, en consecuencia, es necesario atender con suma urgencia situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes tanto en la población como en la economía nacional, incorporando para el efecto parte de los citados recursos por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 649 638,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, y de acuerdo a su propuesta, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2007-EF/68.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 008-2007-EF/15;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28929, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 649 638,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	009	:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración General
FUNCIÓN	03	:	Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	:	Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	:	Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES		
0.Reserva de Contingencia		649 638,00
		-----
	<b>TOTAL</b>	<b>649 638,00</b>
		=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	006	:	Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001	:	INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil
FUNCIÓN	07	:	Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA	024	:	Prevención y Atención de Desastres
SUBPROGRAMA	0066	:	Defensa Civil
ACTIVIDAD	029434	:	Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y la Reconstrucción
FUENTE DE			

FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

4. Otros Gastos Corrientes

649 638,00

**TOTAL**

-----  
**649 638,00**  
=====

### **Artículo 2.- Autorización de uso de recursos**

2.1 Autorízase al Ministerio de Agricultura a hacer uso de los ahorros de hasta TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES ( S/. 3 626 682,00) provenientes de los recursos transferidos por el INDECI, mediante el Decreto Supremo N° 029-2007-EF, para cubrir en parte el costo total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 276 320,00) para la adquisición de abonos químicos destinados a la reinstalación de cultivos que sufrieron pérdidas por causa de las heladas, granizadas y veranillo en los departamentos de Huancavelica, Junín, Ayacucho, Apurímac y Puno.

2.2 La diferencia del costo total señalado en el numeral precedente, será atendida con cargo al monto aprobado en el artículo 1 de la presente norma.

### **Artículo 3.- Procedimiento para la aprobación institucional**

3.1 Los Titulares de los Pliegos involucrados en la presente transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego la desagregación de los recursos habilitados, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 4.- Suspensión**

Suspéndase para el presente caso las disposiciones legales y administrativas que se opongán a la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil siete

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas